



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**OCOBAMBA**  
LA CONVENCION - CUSCO



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 053-2023-A-MDO/LC**

Kelcaybamba, 03 de Mayo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.**

**VISTO:** El Expediente N° 723 de fecha 10 de Marzo del 2023, el Informe N° 450-APQC-SGIDU-2023-MDO de fecha 19 de Abril del 2023, el Informe Legal N° 0152-2023-CGCC/AL/MDO/LC de fecha 26 de Abril de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de Descentralización, y el artículo II de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Expediente N° 723 de fecha 10 de Marzo del 2023, el administrado INTERNET PARA TODOS SAC, con RUC N° 20602982174, solicita autorización para desplegar infraestructura y redes telecomunicaciones necesarias para banda ancha, para tal efecto adjunta el pago de la tasa correspondiente, y los requisitos establecidos en los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica;

Que, mediante Informe N° 450-APQC-SGIDU-2023-MDO, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, solicita emitir la autorización para desplegar infraestructura y redes de telecomunicaciones necesarias para banda ancha, a instalarse en la CU PINTOBAMBA ALTA, del distrito de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Legal N° 0152-2023-CGCC/AL/MDO/LC, el Jefe de Asesoría Jurídica, señala que la solicitud presentada por el administrado para desplegar infraestructura y redes de telecomunicaciones necesarias para banda ancha resulta procedente, por lo que recomienda la expedición de la autorización y encargar a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, la supervisión y cumplimiento de los trabajos a realizar por el solicitante durante y después de la ejecución de la obra;

Que, la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, tiene como objeto impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales, como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento;

Que, el Artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC establece los requisitos generales para el despliegue de infraestructura y redes de telecomunicaciones necesarias para la Banda Ancha.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**OCOBAMBA**  
LA CONVENCION - CUSCO



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 053-2023-A-MDO/LC**

Asimismo, el Artículo 51° de la referida Ley establece los Requisitos específicos para la instalación de infraestructura y redes alambicas,

Que, el Numeral 47.1 del Artículo 47° del Reglamento de la citada Ley, establece el inicio de cualquier despliegue de infraestructura y redes de telecomunicaciones necesarias para el desarrollo de la Banda Ancha, que se produzca sin contar con la autorización respectiva, podrá dar lugar a que el gobierno regional o el gobierno local del caso disponga la paralización inmediata de los trabajos y el desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes;

Que, asimismo el Numeral 34 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, en el presente caso se verifica que el administrado INTERNET PARA TODOS SAC, con RUC N° 20602982174, cumple con presentar los requisitos exigidos por la Ley, por lo que la solicitud del administrado ingresada a esta administración municipal mediante Expediente N° 1596 de fecha 10 de Marzo del 2023 resulta procedente, para lo cual deberá emitirse el acto resolutivo concediendo la autorización solicitada;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud presentada mediante Expediente N° 723 de fecha 10 de Marzo del 2023 por el administrado INTERNET PARA TODOS SAC, con RUC N° 20602982174, respecto a la autorización para desplegar infraestructura y redes de telecomunicaciones necesarias para banda ancha, a instalarse en el Proyecto denominado "CU-PINTOBAMBA ALTA" en el Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbanístico, la supervisión y cumplimiento de los trabajos a realizar por parte del administrado INTERNET PARA TODOS SAC, respecto a la autorización emitida.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente a las áreas que corresponda, y a la Unidad de Estadística e Información Gerencial la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

Walter Zuloaga Cisneros

ALCALDE  
DNI: 23992506